



RESOLUCION DIRECTORAL N 804 -2016-ANA-AAA JZ-V

Piura 18 MAR 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 100993 -2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Juana Ipanaque More, sobre formalización de licencia de uso de agua superficial, para el predio ubicado en el distrito Catacaos, provincia y departamento Piura;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.1 del artículo 3° del decreto supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por formalización de licencia de uso de agua a quienes vienen utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad no menor a cinco (05) años, al 31 de marzo de 2009, fecha en que entro en vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 281-2009-ANA-ALAMPB de fecha 30 de Diciembre de 2009, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, asignó al Bloque de Riego Cumbibira con código PMBP-05-B027, un volumen máximo anual de agua de 36,61 Hm3 lo que corresponde a un módulo de riego de 18 142,35 m3/ha/año, para un área bajo riego de 2 017,93 ha., en el ámbito de la Comisión de Regantes Cumbibira, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al Reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, mediante Informe Técnico N° 120-2015-ANA-AAA J.Z-V-ALAMPB.

Que, el administrado ha solicitado licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, para tales efectos cumple con adjuntar el Certificado de Posesión de los predio, otorgados por la Comunidad Campesina San Juan Bautista de Catacaos, con N° 07925-2014, N° 07927-2014, N° 07926-2014, N° 07923-2014 y N° 07924-2014, documentos con los cuales acredita la posesión legítima de los predios, S/U.C.; asimismo de acuerdo a la información del RADA N° 323-2015-ANA-AAA-JZ-ALAMPB/AT-CZJS, se verifica que dichos predios se encuentran dentro del bloque de riego Cumbibira y con constancias emitidas por la Comisión de Usuarios del Sector Hidráulico Cumbibira se demuestra que se viene utilizando el agua desde el año 2003, en este sentido, se ha cumplido con presentar los requisitos que exige el marco legal vigente, razón por la cual corresponde formalizar la licencia de uso de agua;





RESOLUCION DIRECTORAL N 804 -2016-ANA-AAA JZ-V

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Juana Ipanaque More, con agua proveniente del río Chira, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: Embalse Poechos, C.D Daniel Escobar, río Piura, presa Los Ejidos, C.D Biaggio Arbulú, para los predios S/U.C. que a continuación se detallan:

- El predio de C.P. N°07925-2014, riega a través del Lateral L1: Canal Cumbibira, Lateral L2: Toma 5 Santa Isabel y Lateral L3: Canal Terreno Grande;
- El predio de C.P. N°07927-2014, riega a través del Lateral L1: Canal Cumbibira, Lateral L2: Toma 5 Santa Isabel y Lateral L3: Canal Terreno Grande;
- El predio de C.P. N°07926-2014, riega a través del Lateral L1: Canal Cumbibira, Lateral L2: Toma 5 Santa Isabel y Lateral L3: Canal Terreno Grande;
- El predio de C.P. N°07923-2014, riega a través del Lateral L1: Canal Cumbibira, Lateral L2: Toma 5 Santa Isabel y Lateral L3: Canal El Cambio;
- El predio de C.P. N°07924-2014, riega a través del Lateral L1: Canal Cumbibira, Lateral L2: Toma 5 Santa Isabel y Lateral L3: Canal El Cambio;

Predios ubicados en el Bloque de Riego Cumbibira, con código PMBP-05-B027, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Cumbibira, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Medio y Bajo Piura; políticamente ubicado en el distrito Catacaos, provincia y departamento Piura; según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CODIGO CATASTRAL	CENTROIDE CORDENADAS UTM(WGS84, Zona 17M)		AREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MAXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³)
				Este	Norte		
Ipanaque More Juana	02868128	Terreno Grande	S/U.C	529612	9418211	0,251	4 554,00
		Terreno Grande	S/U.C	531729	9416968	0,0455	825,00
		Terreno Grande	S/U.C	531724	9416935	0,2508	4 550,00
		El Cambio	S/U.C	530073	9417960	0,271	4 917,00
		El Cambio	S/U.C	531785	9417055	0,315	5 715,00
							20 561,00

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

Volumen Mensual en m3												VOLUMEN ANUAL(m3)
SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	
270	306	275	223	670	522	668	609	391	200	116	304	4 554,00
49	55	50	40	122	95	121	110	71	36	21	55	825,00
270	306	275	222	670	522	667	609	390	200	115	304	4 550,00
291	330	297	240	724	564	721	658	422	216	125	329	4 917,00
339	384	345	279	841	656	838	765	490	251	145	382	5 715,00





RESOLUCION DIRECTORAL N 804 -2016-ANA-AAA JZ-V

ARTÍCULO 2º.- Registrar, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3º.- Notificar, la presente resolución a Juana Ipanaque More, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Cumbibira, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Medio y Bajo Piura, con conocimiento a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR